

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ "ASOFUNIPAZ"**

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ
"ASOFUNIPAZ"**

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1. Con el Nombre de **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ** que se identifica con la sigla **"ASOFUNIPAZ"**, se constituye una Asociación Civil "Organización No Gubernamental" Sin Animo de Lucro, que se registrará por los presentes Estatutos, el Código Civil en su Título XXXVI y demás normas legales que rigen estas entidades.

ARTICULO 2. El Domicilio principal Finca La Palmita Vereda Los Sauces Corregimiento Las Hermosas del Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, Republica de Colombia, con radio de acción Nacional y podrá establecer sedes en otras regiones del País previa autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 3. La duración de la **"ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ"** será de 80 años a partir de la fecha de su constitución, renovables, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en asamblea general, cuando lo crean pertinente de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

ARTICULO 4. El Objeto Principal de **"ASOFUNIPAZ"** es formular y/o ejecutar, planes, programas y proyectos conducentes a contribuir con el desarrollo socioeconómico y cultural de las familias asociadas así como el de la región a partir del trabajo, la producción y comercialización de bienes y servicios, el desarrollo de la actividad agropecuaria, la conservación del medio ambiente y el fomento de la Paz en el territorio, la recuperación de suelos con abonos orgánicos, implementación de la producción limpia y la agricultura orgánica en los campos productivos y el compromiso de velar por el cuidado y buen manejo de cuencas, y micro cuencas del área de operación de la asociación, actuando con base principal en el esfuerzo propio y mediante la aplicación y práctica de principios y métodos Asociativos y una eficiente gestión y colaboración con entidades públicas, privadas y ONG'S.

ARTICULO 5. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá desarrollar entre otras directa o indirectamente y con la participación de entidades públicas o privadas del ámbito nacional, regional o local y aun del orden internacional las siguientes actividades:

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ "ASOFUNIPAZ"

- a) Lograr la representatividad de los productores agropecuarios de Chaparral y del Sur del Tolima en las diferentes instancias de poder que la ley y la Constitución Nacional permitan.
- b) Desarrollar estrategias de mercado de compra y venta organizado, de los bienes y servicio que se generen en función del cumplimiento del objetivo.
- c) Gestionar con entidades públicas, Privadas y ONG'S Nacionales e Internacionales, Programas, proyectos, convenios y toda clase de mecanismos que permitan dar cumplimiento al objeto social de la Asociación.
- d) Propender por el desarrollo integral de los asociados y de las clases trabajadoras.
- e) Promover el mejoramiento cultural y darle a los asociados, familiares y aquellos que tengan vínculo directo con la asociación, las facilidades para mejorar sus condiciones sociales.
- f) Integrarse económica, social, educativa y políticamente con otras entidades en aras de ejecutar acciones tendientes a la defensa y desarrollo del sector agropecuario.
- g) Diseñar programas y proyectos que contribuyan a la mejoría de los ingresos de sus asociados.
- h) Gestionar y generar los procesos y mecanismos necesarios para la comercialización de los insumos, bienes y productos que generen los asociados.
- i) Unificar el gremio, propiciando el cumplimiento y fidelidad de los asociados con su entidad.
- j) Crear comités por sectores de trabajo o geográficos cuando las circunstancias lo ameriten.
- k) Establecer mecanismo generadores de convivencia y respeto por los valores y los principios, que le permitan a los asociados y su entorno en general espacios determinantes para la Paz.
- l) Fomentar y exigir el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados.
- m) Representar a los socios en la firma de convenios de capacitación, asistencia técnica, de apoyos financieros y comerciales.
- n) Restablecer y Fomentar el desarrollo de acciones tendientes a conservar, proteger y recuperar los recursos naturales de la zona.
- o) Fomentar el Agroturismo y el turismo Ambiental en los Asociados, sus familias y comunidad en general.
- p) Implementar de acuerdo a su capital y aportes de los asociados programas de microcréditos y/o fondos rotatorios con el fin de mejorar la productividad de cada uno de sus asociados, a través del fondo común de la Asociación.
- q) Desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto que beneficie la asociación y/o comunidad ya sean de tipo, agrícola, ambiental, forestal, pecuario, turístico, obras civiles, asesorías, textil, manufacturera, transformación de materia prima e insumos al igual que preparación y comercialización de alimentos.
- r) Establecer bodegas o centros de acopio para los productos de origen agrícola de los asociados.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ "ASOFUNIPAZ"

- s) b) Recibir de los asociados su producción agropecuaria o cosechas para el efecto del mercadeo;
- t) c) Realizar actividades de venta de cosechas o productos agrícolas.
- u) e) Obrar como comisionista en las compras y venta de productos Agropecuarios.

ARTICULO 6. Para el logro y cumplimiento de sus objetivos, la Asociación está facultada para celebrar toda clase de convenios, acuerdos, pactos, transacciones, operaciones, uniones temporales, consorcios, contratos civiles, laborales y de otra naturaleza con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO.

ARTICULO 7. El Patrimonio de la Asociación está constituido por:

1. Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que aporten sus miembros.
2. Las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias o extraordinarias que provengan de las personas que reciban servicios de la Asociación.
3. Las donaciones y aportes nacionales e internacionales legales, previo Cumplimiento de los requisitos exigidos y con la previa aprobación de la Junta Directiva.
4. por los bienes que a cualquier concepto ingresen a la Asociación.

ARTICULO 8. El patrimonio de la asociación está formado por:

5. Las cuotas de admisión y sostenimiento ordinarios y extraordinarios que paguen los miembros de la asociación.
 - a) Las donaciones o legados que reciba, previa aceptación de la junta directiva.
 - b) Las donaciones y contribuciones efectuadas por personas naturales o jurídicas del país o del exterior.
 - c) Los bienes y valores de toda clase, que ingresen a la asociación, por compras, legados o donaciones y otros actos de dominio permitido por la ley.
 - d) Todos los ingresos debida y legalmente autorizados que resulten del desenvolvimiento de las actividades de la asociación.
 - e) La Asociación será creada con un patrimonio de Trescientos Mil pesos colombianos moneda corriente (\$300.000). Que representan todos los aportes iniciales de cada uno de los Socios Fundadores.
 - f) Los auxilios, donaciones especiales y excedentes financieros que se generen en favor de la Asociación, o del fondo Común de la ASAMPROPAZ, no serán de propiedad de los asociados, sino de la Asociación; y como tal si un asociado renuncia o es excluido de la Asociación no podrá reclamar ninguna clase de recursos económicos o físicos que se generen en la Asociación ,

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ "ASOFUNIPAZ"**

ARTICULO 9. La organización y administración del Patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.

PARAGRAFO 1: Las cuotas ordinarias de cada uno de los miembros fundadores tendrán un valor equivalente a Diez Mil Pesos colombianos moneda corriente (\$10.000).

PARAGRAFO 2. Independiente de su origen, el Patrimonio de la Asociación se encaminará únicamente al cumplimiento del objeto social y no podrá destinarse a fin distinto al expresado en el objeto social.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 10: Tienen el carácter de asociados de ASOFUNIPAZ las personas naturales que a la fecha de la presentación de la reforma estatutaria permanezcan como asociados, y los que posteriormente sean admitidos como tales, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.

ARTÍCULO 11: Son asociados activos, así como podrán disfrutar de todos los derechos y beneficios, todas las personas que permanecen al día en todas las obligaciones que la organización imponga, que participen activamente en la utilización de los servicios y que hayan no perdido sus derechos por acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 12: De la afiliación; Para ser admitido como socio de ASOFUNIPAZ deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Conocer los estatutos y Reglamentos de la Asociación.
2. Ser Mayor de 18 Años.
3. Presentar solicitud de admisión en forma escrita o diligenciar el formato que para tal efecto suministre la asociación, dirigido al presidente de la asociación, quien presentará la solicitud a la junta directiva, que a su vez lo presentará a consideración de la asamblea general con un concepto por escrito.
4. Para todo los aspirante a ser asociados de ASOFUNIPAZ, no incurrir en faltas de inhabilidad ni incompatibilidad con los antecedentes disciplinario, Penales y Fiscales.
5. Pagar la cuota de admisión por una sola vez, equivalente al 50% SMMLV en pesos colombianos moneda corriente, no reembolsables; así como también pagar la cuota de sostenimiento que todo asociado está en obligación de cancelar Semestralmente, equivalente a Cincuenta Mil (\$50.000) Pesos Colombianos moneda corriente a partir de la fecha de afiliación y aceptación como afiliado

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ "ASOFUNIPAZ"

dinero que tampoco será reembolsable. Estas cuotas tendrán un incremento anual de acuerdo a lo establecido por la Asamblea General de ASOFUNIPAZ y será ajustado cada 1 de enero del año nuevo en curso.

6. Ser persona que tenga interés por el desarrollo sostenible de la región.
7. Reunir y demostrar solvencia moral, acordes con el objeto social y las actividades de la asociación.
8. Cumplir fielmente los estatutos reglamentos y deberes establecidos por la asociación.
9. Facilitar la información personal que requiera la asociación y aceptar las recomendaciones que esta considere pertinentes.
10. Solicitar Carta de recomendación y paz y salvo de la Junta de Acción comunal a la que pertenezca la persona que quiera ingresar a la asociación.

ARTICULO 13. Son derechos de los miembros fundadores de la Asociación y los que posteriormente sean admitidos como tales, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto:

1. Participar con voz y voto en la Asamblea General y en las comisiones accidentales que se establezcan.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de la dirección, control o para las actividades laborales que se requieran, lo anterior sujeto al lleno previo de los requisitos.
3. Acceder a los libros y actos administrativos en los que esté involucrada la Asociación.
4. Realizar peticiones respetuosas ante los órganos de dirección y de control.
5. Ser veedores permanentes de las tareas que adelante la Asociación.
6. Presentar proposiciones, planes, programas y proyectos que permitan el fortalecimiento del accionar de la organización.
7. Previo al lleno de los requisitos y con la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea General representar la Asociación en el o los eventos que ellos consideraren prudente y necesario.
8. Si en una familia existen varios asociados cada uno tiene derechos individuales en los programas, proyectos y beneficios que se generen en la Asociación.
9. Retirarse voluntariamente.

ARTICULO 14. Son deberes de los miembros:

1. Cumplir los Estatutos, los reglamentos internos y las decisiones tomadas por mayoría en la Asamblea General o por la Junta Directiva.
2. Asistir a las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
3. Desempeñar con excelencia y responsabilidad las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.
4. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos establecidos por la asamblea.
5. Las demás obligaciones que se instituyan.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ "ASOFUNIPAZ"

6. Si en una familia existen varios asociados cada uno debe responder individualmente con sus obligaciones económicas así como en las actividades programadas por la asociación.
7. Comprometerse siempre con lealtad y espíritu solidario en sus relaciones tanto con la asociación como con los demás asociados.
8. Adquirir conocimientos sobre el estatuto y reglamento que rigen la asociación.

ARTICULO 15. Está prohibido a los miembros de la Asociación:

1. Ir contra las decisiones tomadas en forma colectiva.
2. Realizar acciones que estén en contravía de los postulados de la Asociación.
3. Intervenir en hechos o actos que perjudiquen a sus Directivos, a sus miembros y que violen la ley y las buenas costumbres.
4. Ejecutar hechos que afecten o puedan afectar el prestigio o imagen de la asociación.
5. Violar la reserva de la información de la asociación.

ARTICULO 16. La Calidad de asociado podrá perderse temporal o definitivamente por:

1. Retiro voluntario.
2. Acciones contempladas en el reglamento interno como causales de expulsión o cualquier otro acto que a juicio de la Junta Directiva lo haga indigno de pertenecer a la organización.
3. Exclusión.
4. Fallecimiento.
5. Atraso en uno (1) de los periodos de sostenimiento (semestre).
6. Incurrir en las prohibiciones.
7. Inasistencia a tres (3) asambleas ordinarias, extraordinarias y demás eventos que programe la asociación, sin justificación alguna.

PARRAGRAFO: Las inasistencias serán acumulables por un periodo de seis (6) meses, es decir si durante este periodo falla a tres (3) reuniones cualquiera que sea el objetivo de estas, se aplicara la pérdida de calidad de socio, por tal motivo para evitar esta sanción y para casos excepcionales o de fuerza mayor se permite que el asociado envíe una justificación o excusa por escrito dirigida a la Junta Directiva explicando el motivo de la inasistencia y/o nombre del delegado para que asista a la reunión convocada pero no tendría para estos casos VÓZ ni VOTO.

ARTÍCULO 17: El socio excluido por las causales que señala el artículo anterior, podrá solicitar recurso de apelación ante la asamblea general ordinaria de socios quienes en última instancia resolverán el caso mediante voto secreto.

ARTÍCULO 18: El retiro voluntario de un socio es un derecho, que podrá ser negado cuando el socio tenga deudas exigibles a favor de la asociación así mismo se iniciaran las acciones legales.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ "ASOFUNIPAZ"

ARTÍCULO 19: En caso de fallecimiento se asumirá pérdida la calidad de asociado a partir de la fecha de deceso del asociado y se formalizara la divulgación tan pronto se tenga conocimiento del hecho.

PARAGRAFO: Los herederos hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad o único civil del asociado fallecido recibirán la transferencia de todos los derechos y deberes adquiridos por el asociado exímto.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 20. La Dirección, Administración y Fiscalización será ejercida por los siguientes órganos.

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva
3. Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 21. La Asamblea General es la máxima autoridad y está constituida por todos los miembros activos de la Asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

ARTICULO 22. La Asamblea General podrá reunirse Ordinaria o Extraordinariamente.

Ordinariamente se reunirá una vez al año durante el primer trimestre del ejercicio correspondiente.

Extraordinariamente podrá reunirse por convocatoria de la Junta Directiva; también cuando la Asamblea General lo solicite por escrito a la Junta Directiva o al Fiscal en un número no menor al 50% de los miembros que estén a paz y salvo con sus obligaciones. Individualmente el Fiscal podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario y sobre materias relacionadas con el ejercicio de su cargo.

Para cualquier efecto las Asambleas Extraordinarias se harán dentro de los quince (15) días de la petición, la que se socializara en forma escrita a cada uno de los miembros de la Asociación.

ARTICULO 23. Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán mediante comunicación escrita dirigida por el Secretario de la Asociación a cada uno de

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ "ASOFUNIPAZ"**

los miembros con una antelación no inferior a ocho (8) días, indicando la fecha, hora y lugar establecida para la Asamblea y objeto para el cual se convoca.

ARTICULO 24. El quórum para deliberar y tomar decisiones se conformará con la mitad más uno de los miembros presentes que se encuentren a paz y salvo con la Asociación. En caso de no lograrse el quórum necesario en la forma precitada, la Junta Directiva representada por alguno de sus miembros, convocará verbalmente para el octavo (8) día siguiente a la fecha del incidente por carencia de quórum, con la advertencia expresa que se decidirá con cualquier número de miembros que asistan y que estén a paz y salvo.

PARAGRAFO. Para la validez de cualquier decisión tomada por la Asamblea, ésta debe ser aprobada por el voto de la mitad más uno de los presentes.

ARTICULO 25. Cuando por imposibilidad de algún miembro con derecho a participar no lo pudiere hacer, podrá hacerse representar por conducto de otro miembro, mediante poder escrito. Quien le represente podrá participar con voz y voto y no se autoriza representar a más de un miembro ausente.

ARTICULO 26. La Asamblea General elegirá de sus miembros a cinco (5) personas, quienes conformaran la Junta Directiva. Internamente y con una mecánica de elección que voluntariamente ellos acojan, designaran el Presidente, vicepresidente, Tesorero, Secretario y el vocal.

ARTICULO 27. Son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas organizacionales propuestas por los miembros fundadores.
2. Aprobar los Estatutos, sus reformas y los reglamentos internos.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances, estados financieros y demás informes que rinda la Junta Directiva o el Fiscal.
4. Elegir y remover la junta directiva.
5. Elegir y remover el fiscal.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio.
7. Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles que superen el tope de Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para un monto inferior, la Asamblea General autoriza a la Junta Directiva para dicha adquisición y/o enajenación.
8. Decretar la disolución y la liquidación por las causales establecidas por la Ley o por los presentes Estatutos.
9. Aprobar todo gasto superior a Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
10. Las que se señalen en la ley, los Estatutos o las que por naturaleza sean de su competencia.
11. Aceptar o rechazar el ingreso de nuevos socios.
12. En general adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la asociación y el correcto desarrollo de sus objetivos.

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ "ASOFUNIPAZ"**

PARAGRAFO 1: La asamblea general será precedida por el Presidente de la junta directiva, en caso de ausencia de este lo hará el vicepresidente, a falta de este quien lo sigue en orden jerárquico. En caso de ausencia total de los miembros de la junta directiva la asamblea nombrará presidente y secretario de entre sus miembros.

PARAGRAFO 2: En las sesiones extraordinarias, la asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocada.

ARTICULO 28: En el acta de cada asamblea general deberá indicarse el lugar, la fecha, la hora, el quórum, la agenda, la nómina de socios, la forma de los resultados de las votaciones a favor y en contra, las abstenciones y los acuerdos adoptados, cada acta debe estar refrendada por la firma del presidente, el secretario y tres (3) socios asistentes.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29. La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la asociación y estará integrado por miembros elegidos por la asamblea general mediante voto secreto o por votación abierta y para periodos de Dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual, mas no para un tercero consecutivo y estará integrada así:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocal

PARAGRAFO: Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieron encomendadas y por expiración del mandato.

ARTÍCULO 30: La junta directiva se reunirá ordinariamente una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo consideren necesario el presidente o sus miembros o el fiscal. El lugar, hora y fecha de la reunión deberá constar en la convocatoria que será por escrito con quince (15) días de anticipación y difundida por los medios locales de mayor difusión de la región.

ARTICULO 31: Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de junta directiva con la presencia de tres (3) de sus cinco (5) miembros y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes. De sus reuniones se elaborará y conservarán las actas en los libros respectivos.

ARTICULO 32. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir a sus dignatarios
2. Aprobar la planta de personal, fijar las asignaciones y funciones.
3. Determinar el valor de los servicios que se presten.
4. Elaborar y aprobar los reglamentos internos, los que luego pasaran a la ratificación de la Asamblea General.

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ "ASOFUNIPAZ"**

5. Decidir sobre las sanciones, suspensiones o expulsiones de sus miembros conforme al reglamento interno.
6. Gravar con prenda o hipoteca los bienes, previa autorización de la Asamblea General.
7. Autorizar la adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles que no superen el tope de Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando se supere dicho tope, será la Asamblea General quien autorice.
8. Aprobar toda clase de transacciones hasta Quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
9. Elaborar el Presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
10. Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General en los presentes Estatutos.

DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 33. El Presidente es el Representante Legal y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General y a la Junta Directiva y presentar los informes que estas requieran.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos internos, las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
4. Dirigir, supervisar las actividades y garantizar su normal funcionamiento.
5. Ordenar el gasto y firmar conjuntamente con el Tesorero las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Asociación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
6. Fomentar y tener relaciones con organizaciones similares nacionales o extranjeras.
7. Coordinar las diversas actividades y trabajos de la asociación.
8. Las demás que le señalen los Estatutos y reglamentos internos o le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 34. El vicepresidente reemplazara al presidente, en las faltas temporales o absolutas de este y tendrá las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias, además tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la asociación y las determinaciones o resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la junta directiva.
- b) Recibir y contestar la correspondencia conjuntamente con el presidente.
- c) Efectuar notificaciones y convocar a reuniones de la junta directiva y asambleas generales, cuando el presidente lo autorice.
- d) Cuidar y vigilar los locales de la asociación.

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ "ASOFUNIPAZ"

DEL SECRETARIO Y TESORERO.

ARTICULO 35. Son funciones del Secretario:

1. Notificar con diez (10) días hábiles de anticipación a los miembros activos sobre convocatoria a reuniones de la asamblea general; así como a los miembros de la junta directiva sobre reuniones periódicas.
2. Elaborar las actas de las reuniones de la asamblea general y junta directiva.
3. Coordinar labores de las comisiones que establezca la junta directiva.
4. Llevar actualizado el libro de registro de miembros de la asociación.
5. Vigilar la correspondencia y el archivo de la asociación.
6. Firmar las actas con los demás miembros de la junta directiva previa su aprobación respectiva.
7. Citar juntamente con el presidente y en ausencia de este con el vicepresidente a reuniones de la directiva, asambleas ordinarias y extraordinarias.
8. Transcribir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general ordinaria y extraordinaria y sesiones de la junta directiva.
9. Encargarse de los archivos, documentos, registros de la asociación de las publicaciones y otros similares.
10. Las demás que le asigne la asamblea general, la junta directiva y los reglamentos internos.

ARTICULO 36. Son funciones del Tesorero.

1. Responder por la custodia y conservación de los bienes.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente las cuentas, cheques a favor o en contra de los fondos de la Asociación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
3. Responder por la custodia y conservación de los bienes de la asociación.
4. Pagar todas las cuentas a cargo de la asociación de acuerdo con el presupuesto de ingresos y egresos con la autorización del presidente. Los cheques deberán ir firmados por el presidente, tesorero.
5. Establecer o mantener el sistema contable adecuado para la asociación y llevar al día la contabilidad.
6. Vigilar el cobro oportuno de las cuotas de admisión, de sostenimiento ordinarias y extraordinarias a que estén obligados los miembros de la asociación.
7. Elaborar dentro del plazo correspondiente la declaración simplificada que debe presentar la asociación con sus anexos e informes exigidos por las disposiciones tributarias y presentarlos oportunamente.
8. Controlar y fiscalizar los bienes y el movimiento económico de la asociación.
9. Preparar y presentar estados de cuenta mensuales de los fondos de la asociación y fin de gestión el balance anual y estado de ingresos y egresos para su aprobación por la junta directiva y oportuna presentación a la asamblea general ordinaria.

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ "ASOFUNIPAZ"**

10. Llevar un libro de Ingresos y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
11. Cobrar las cuotas de ingreso y otros de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno.
12. Levantar un riguroso inventario detallando los bienes de la asociación.
13. En general, manejar los bienes, dineros y las obligaciones que le confiere la Junta Directiva o la Asamblea General.

DEL VOCAL

ARTÍCULO 37: Los Vocales son los representantes directos de todos los miembros de la asociación ante la junta directiva. Son funciones:

1. Llevar ante la junta directiva la vozera de los miembros de la asociación.
2. Servir de intermediario ante la junta directiva y los miembros de la asociación para presentar sus inquietudes.
3. Asistir y participar con voz y voto a las reuniones de la asociación.
4. Encabezar cualquier comisión transitoria que la directiva crea necesario o conveniente formar.
5. El vocal podrá actuar como titular temporal en caso de licencia oficialmente solicitada por algún titular y aprobada por la propia junta o en caso de vacancia.
6. Reemplazar en caso de renuncia, ausencia o impedimento a cualquiera de los miembros.
7. Los demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva.

ARTICULO 38: Los comités de trabajo serán conformados según necesidad y aprobados en asamblea extraordinaria y tendrán las funciones que se deleguen y asignen en dicha asamblea.

DEL FISCAL

ARTICULO 39. La fiscalización de la asociación estará a cargo del fiscal. Será elegido por la asamblea general para periodos de Dos (2) años deberán ser miembros activos de la asociación. El fiscal podrá asistir con voz pero sin voto, a las reuniones de la junta directiva; este podrá causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato; cumplirá con las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que celebre la asociación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias a las decisiones de la asamblea general y la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la junta directiva, representante legal, según el caso de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la asociación y en el desarrollo de las actividades.
3. Presentar los informes que haya lugar o que sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la asociación y las actas de las reuniones de la asamblea general y la Junta directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de la cuentas.

**ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA
PAZ "ASOFUNIPAZ"**

5. Inspeccionar masivamente los bienes de la asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que tenga a cualquier título.
6. Efectuar el arqueo de la asociación cada vez que le estime conveniente y velar por que todos los asociados que estén al día de acuerdo con los planes aprobados por la junta directiva.
7. Firmar los balances y cuentas que deben rendir tanto a la asamblea general como a la junta directiva.
8. Las demás funciones que le señalen los estatutos y la asamblea general.

ARTÍCULO 40: De los libros y registros: "ASOFUNIPAZ" llevara obligatoriamente los siguientes libros:

- a) Libros de actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- b) Libro de actas de reuniones de la Junta Directiva
- c) Libro de registro de afiliaciones de socio y pago de aportes.

ARTICULO 41: Las actas de las asambleas como de las reuniones deberán quedar redactadas y aprobadas al término de la siguiente sesión.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO 42. Se presentara Disolución por las siguientes causas:

1. Por voluntad de por lo menos el 75% de la totalidad de los miembros activos reunidos en Asamblea General.
2. Por haberse realizado el objeto y no persistir demanda de los servicios que la Asociación ofrece.
3. Por imposibilidad de realizar el objeto social.
4. Por resolución judicial o administrativa ejecutoriada.
5. Por la extinción de su patrimonio.

ARTICULO 43. Decretada la Disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se haga dicho nombramiento, actuara como Liquidador el Representante Legal.

ARTICULO 44. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia o a cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTICULO 45. Serán aplicables a la Asociación, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudieren tener.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS**

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ "ASOFUNIPAZ"

ARTICULO 46: El derecho de ser miembro es personal, individual e intransferible, por lo tanto no tiene carácter comercial; en consecuencia quien se retire de la asociación de acuerdo a los presentes estatutos, no puede traspasar su afiliación ni en sesión, ni en venta, ni en regalía.

ARTÍCULO 47: Los presentes estatutos podrán ser reformados, previo estudio de la junta directiva y la asamblea general, con el voto favorable de la mitad más uno parte de los asociados activos presentes, convocándose para el caso por diez (10) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 48: Los presentes estatutos fueron aprobados en la asamblea general de la **ASOCIACIÓN DE FAMILIAS EMPRENDEDORAS AGROPECUARIAS UNIDAS POR LA PAZ** que se identifica con la sigla "ASOFUNIPAZ", el día 19 de Octubre del año 2016 según consta en el acta de asamblea general N°001 de la misma fecha.

En constancia firman a continuación el presidente y secretario ADHOC.

Anexo: Listado de los socios hábiles que participaron en la discusión y aprobación del mismo.

Bellanira Rincon Borbon
BELLANIRA RINCON BORBON
C.C.28.686.491 de Chaparral Tolima
Presidente Asamblea "ASOFUNIPAZ"

Yadira Palomino
YADIRA PALOMINO ROZO
C.C. 20.980.032 de Sutatazuza Cund.
Secretaría Asamblea "ASOFUNIPAZ"